GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII— MES II | Caracas, miércoles 30 de noviembre de 2005 | Número 38.325

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en ocasión de conmemorarse el centenario del nacimiento del ex senador y periodista Alberto Ravell.

Acuerdo con motivo de declarar al Agave Cocui y sus productos y derivados artesanales, Patrimonio Natural, Ancestral y Cultural de la Nación.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.112, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio del Interior y Justicia.- (Se reimprime por fallas de originales).

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se prohíbe el expendio público de licores en todo el espacio geográfico de la República, desde las doce del mediodía (12:00 h) del día sábado tres (3) de diciembre de 2005 hasta las doce del mediodía (12:00 h) del día lunes cinco (5) de diciembre de 2005.

Resolución por la cual se prohíbe en todo el espacio geográfico de la República, desde las seis de la mañana (06:00 h) del día sábado tres (3) de diciembre de 2005 hasta las doce del mediodía (12:00 h) del día lunes cinco (5) de diciembre de 2005, la celebración o realización de reuniones o manifestaciones públicas, concentraciones de personas o cualquier otro acto de característica similar.

Ministerios del Interior y Justicia y de la Defensa

Resolución por la cual se ordena el acuartelamiento general, en sus comandos policiales respectivos, de los órganos de seguridad ciudadana de carácter policial, a saber: Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policías Municipales, durante el lapso comprendido entre las cero horas (00:00 h) del día domingo cuatro (4) de diciembre de 2005 y las cero horas (00:00 h) del día lunes cinco (5) de diciembre de 2005.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa al ciudadano Michel Mujica Ricardo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Willian Ernesto Izarra Caldera, Coordinador de Programas Sociales en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con rango y remuneración de Director General.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección General de la Consultoría Jurídica del Despacho, a la ciudadana Otilia Delgado de Caufman.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Jhony Freddy Balza, Subdirector con rango de Director de Línea en la Dirección General del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos «Pedro Gual», la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones por las cuales se remueve de los cargos que en ellas se señalan a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales cesan en sus funciones los ciudadanos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se nombra a la ciudadana Elizabeth Teresa Bravo Chestari, Directora en la Dirección General de Recursos Humanos.

Resolución por la cual se nombra al ciudadano Jesús Manuel Centeno Gómez, Director en la Dirección de Personal Administrativo y Obrero en la Dirección General de Recursos Humanos del Despacho.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho, al ciudadano Tercer Secretario Alfonso Zabaleta Fajardo.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección de Control de Gestión de la Dirección General del Despacho, al ciudadano Tercer Secretario Alexander Yánez Deleuze.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Mariano Joubertt Mata, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federal Democrática de Etiopía.

Resolución por la cual se designa a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Luisa Rebeca Sánchez Bello, Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Mali, con sede en el Reino de Marruecos.

Resolución por la cual se designa al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Arabe de Egipto, Víctor Carazo, Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Sudán.

Resolución por la cual se designa al ciudadano David Rafael Paravisini como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Guatemala.

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada a la ciudadana Valentina del Carmen Marín, agente de seguros exclusivo de la empresa Seguros Nuevo Mundo, S.A.

Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mery Josefina Vielma Robles, Directora General de Planes Sociales Estratégicos de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Omar Boada Cáceres, Director General de Atención Primaria a Grupos Sociales Vulnerables (Encargado) de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Doralisa Monsalve de García, Directora General de Protección Social y Desarrollo Humano (Encargada) de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Cnel. (GN) Hernán José Márquez, Director General para la Participación y la Contraloría Social (Encargado) de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Cnel. (GN) Rubén de Jesús Pirela Rodríguez, Director General de la Promoción, Organización y Desarrollo Comunitario (Encargado) de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gilfredo José Escobar Muñoz, Director General de Seguimiento y Evaluación de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Acuerdo en ocasión de conmemorarse el centenario del nacimiento del ex senador y periodista Alberto Ravell

Considerando

Que en el presente año se cumple el primer centenario del natalicio de **ALBERTO RAVELL**, quien dedicó los años cimeros de su existencia al ejercicio político, en defensa de la libertad y al servicio con desinterés de los venezolanos y venezolanas;

Considerando

Que asumiendo su deber cívico, junto a su padre Federico Ravell, a la temprana edad de quince años, **ALBERTO RAVELL** insurgió en armas contra la dictadura de Juan Vicente Gómez, siendo encarcelado en el Castillo Libertador de Puerto Cabello, iniciando como polizón su duro exilio, interrumpido para regresar a la lucha en el país junto al coronel mexicano Manuel Oreamuno Berrocal; capturado por los esbirros del régimen, logra recuperar su libertad a la muerte del tirano en 1935;

Considerando

Que legalizado **ALBERTO RAVELL**, se incorpora a la vida partidaria y funda junto a otros notables venezolanos la organización política Acción Democrática, y en su programa radial "El Espejo de la Ciudad" se dedica a fortalecer el ideario participativo de las comunidades populares que se iniciaban en la lucha por un nuevo modelo democrático de vida;

Considerando

Que **ALBERTO RAVELL** como escritor legó a la posteridad sus obras *Bajo el Signo de los Bárbaros* y *Humanidades*, densos alegatos y testimonios para alertar a los venezolanos y venezolanas, a todo evento, el valor supremo de la libertad contra cualquier vestigio de tiranía, lo cual le valió un nuevo exilio en tiempos de la dictadura perezjimenista;

Considerando

Que retomada la democracia en el año 1958, **ALBERTO RAVELL** es electo senador del Congreso de la República, y distinguido por los ciudadanos con la denominación de "Senador del Pueblo", por su lucha incansable en favor de los sectores populares, como periodista, locutor y productor en Radio Reloj Continente y en su programa "Entretelones";

Considerando

Que **ALBERTO RAVELL** contribuyó al fortalecimiento de los derechos humanos, aporte que enaltece su vida y obra, convirtiéndole en ejemplo de sencilla probidad.

ACUERDA

PRIMERO: Exaltar el nombre y figura de **ALBERTO RAVELL**, ordenando la develación de una fotografía suya en la galería de parlamentarios ilustres de este Cuerpo.

SEGUNDO: Publicar sus obras escritas y rescatar las grabaciones magnetofónicas que pudieran existir en instituciones públicas o privadas, para recuperar sus editoriales y opiniones emitidas en radioemisoras, para destinarlas al conocimiento general de los ciudadanos, como valiosos aportes a la vida democrática.

TERCERO: Realizar una Sesión Especial, en fecha a determinar por la plenaria, para exaltar tan útil vida pública, cuya contribución inolvidable a la consolidación de las ideas democráticas le son unánimemente reconocidas por la ciudadanía de esta Nación.

CUARTO: Hacer entrega, en sesión plenaria, de una copia caligrafiada de este Acuerdo a los familiares descendientes de este venezolano de excepción.

QUINTO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

RICARDO GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

PEDRO CARREÑO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Acuerdo con motivo de declarar al AGAVE COCUI y sus productos y derivados artesanales, Patrimonio Natural, Ancestral y Cultural de la Nación

CONSIDERANDO

Que los recursos genéticos del país y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y campesinos sobre ellos, constituyen bienes inalienables de la Nación;

CONSIDERANDO

Que el artículo 124 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda actividad relacionada con esos recursos naturales y los conocimientos asociados a los mismos, debe conducir al logro de beneficios colectivos;

CONSIDERANDO

Que el **AGAVE COCUI TRELEASE** es una planta autóctona de Venezuela, diseminada silvestremente en el sistema ecológico conocido como Monte Espinoso en la región semiárida de los estados Lara y Falcón;

CONSIDERANDO

Que el **AGAVE COCUI** desde tiempos prehispánicos ha constituido fuente sustentable de alimento, vestido, medicina, bebida, artesanía, material constructivo, abono, etc., de los indígenas caquetíos, ayamanes, gayones, jiraharas y ajaguas, así como también de los pueblos campesinos que los sucedieron hasta la actualidad;

CONSIDERANDO

Que desde el primer reconocimiento escrito en el año 1590, considerándolo "El Árbol de las Maravillas" el **AGAVE COCUI**, sus derivados y aplicaciones artesanales, han sido soporte de la economía popular y campesina de los estados Lara y Falcón;

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del estado Falcón promulgó el 12 de octubre de 2000 el Decreto N° 167 para la protección integral de las actividades, conocimientos, técnicas ancestrales y productos artesanales derivados del **AGAVE COCUI TRELEASE**, como patrimonio cultural de esa entidad federal;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Regional del estado Lara decretó Patrimonio Cultural al **AGAVE COCUI** en el año 2000; posteriormente, el 25 de junio del año 2002, el Consejo Legislativo sancionó la Ley de Protección y Desarrollo de la Planta **AGAVE COCUI TRELEASE** en el estado Lara, creando el Consejo de Protección del Cocuy;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de República Bolivariana de Venezuela sancionó, en el presente año 2005, la reforma de la Ley que norma parte de los procesos artesanales del **AGAVE COCUI**;

CONSIDERANDO

Que las universidades Francisco de Miranda y Lisandro Alvarado de los estados Falcón y Lara, respectivamente, conducen, en colaboración con otras instituciones nacionales, programas de investigación y desarrollo del **AGAVE COCUI**, que cuentan también con la participación de cultivadores y productores artesanales, reforzando así la alianza entre las universidades y los trabajadores, campesinos y productores;

CONSIDERANDO

Que el **AGAVE COCUI** y sus productos y derivados artesanales poseen fortalezas económicas y culturales para obtener el desarrollo endógeno y ambientalmente sustentable de los núcleos humanos de la geografía semiárida centrooccidental, asumiendo el rol de insumo agrofinanciero del desarrollo integral y convertido, junto a la sábila, en el petróleo verde de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el pueblo venezolano ha incorporado irrevocablemente al **AGAVE COCUI** y sus productos artesanales en el alfabeto de sus afectos y patrimonios, canciones y ficciones, reconociéndolo como parte constitutiva de su identidad.

ACUERDA

PRIMERO: Declarar al **AGAVE COCUI** y sus productos y derivados artesanales, Patrimonio Natural, Ancestral y Cultural de la Nación.

SEGUNDO: Exhortar al Ejecutivo Nacional y a las instituciones agrarias y crediticias de la economía social a fomentar el cultivo y procesamiento artesanal del **AGAVE COCUI,** con asistencia técnica e incentivos directos a los cultivadores, campesinos y productores.

TERCERO: Hacer entrega del presente Acuerdo al ciudadano Presidente de la República, al Consejo de Ministros, a los gobernadores de los estados Lara y Falcón, sus Alcaldías y respectivos consejos locales de planificación pública.

CUARTO: Dar publicidad al presente Acuerdo en la prensa nacional y en diarios de los estados Lara y Falcón.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince día del mes de noviembre de dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

RICARDO GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

PEDRO CARREÑO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 4.112 28 de noviembre de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de Noviembre de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (BS. 35.944.146.081,76),** al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio del Interior y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA				**Bs. 35.944.146.081,76**
Programa:	05	"Política Interior"	"	35.944.146.081,76
Partida:	4.07	"Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	35.944.146.081,76
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.00	"Transferencias Corrientes al Sector Público"	"	35.944.146.081,76
	01.02.04	"Transferencias Corrientes a Entidades Federales"	"	35.944.146.081,76
	E5300	- Estado Apure	"	35.944.146.081,76

Artículo 2°: Los Ministros de Finanzas y del Interior y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro de Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado
La Encargada del Ministro del Turismo
(L.S.)

DALILA MONSERRAT

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Educación y Deportes
(L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro de Salud
(L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado
La Ministra del Trabajo
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro de Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
Y de los Recursos Naturales
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación
e Información
(L.S.)

YURI ALEXANDRE PIMENTEL

Refrendado
El Ministro para la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro de la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Integración y
el Comercio Exterior
(L.S.)

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
195° y 146°

N° 438 **Fecha:** 30 NOV 2005

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.084 de fecha 3 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de la misma fecha y de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 18 y 26 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y el artículo 166 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política,

CONSIDERANDO

Que el próximo domingo cuatro (4) de diciembre se celebrará en todo el espacio geográfico de la República el proceso de votación para la elección de los Diputados de la Asamblea Nacional,

RESUELVE

Único. Se prohíbe el expendio público de licores en todo el espacio geográfico de la República, desde las doce del mediodía (12:00 h.) del día sábado tres (3) de diciembre de 2005 hasta las doce del mediodía (12:00 h.) del día lunes cinco (5) de diciembre de 2005.

Comuníquese y publíquese.

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
195° y 146°

N° 439 **Fecha:** 30 NOV 2005

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 3.084 de fecha 3 de septiembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 de la misma fecha y de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 18 y 26 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central y el artículo 166 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política,

CONSIDERANDO

Que el próximo domingo cuatro (4) de diciembre se celebrará en todo el espacio geográfico de la República el proceso de votación para la elección de los Diputados de la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO

Que las reuniones o manifestaciones públicas, concentraciones de personas o cualquier otro acto similar, pueden afectar o entorpecer el normal desenvolvimiento del referido proceso de votación,

RESUELVE

Único. Se prohíbe en todo el espacio geográfico de la República, desde las seis de la mañana (06:00 h.) del día sábado tres (3) de diciembre de 2005 hasta las doce del mediodía (12:00 h.) del día lunes cinco (5) de diciembre de 2005, la celebración o realización de reuniones o manifestaciones públicas, concentraciones de personas o cualquier otro acto de característica similar.

Comuníquese y publíquese.

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIOS DEL INTERIOR Y JUSTICIA Y DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA N° 437
MINISTERIO DE LA DEFENSA N° 340751
195° y 146°

Fecha: 30 NOV 2005

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los Decretos N° 3.084 de fecha 3 de septiembre de 2004 y N° 3.755 de fecha 12 de julio de 2005, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.015 y N° 38.226, de fechas 3 de septiembre de 2004 y 12 de julio de 2005, respectivamente, por disposición de los numerales 2, 6 y 7 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 41 y numerales 1, 2 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; numerales 1 y 2 del artículo 3 y artículos 22 y 27 del Decreto Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana; artículo 18 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación; numerales 1 y 10 del artículo 3º, numerales 2 y 6 del artículo 4º y numerales 1 y 2 del artículo 13 del Reglamento Nº 1 relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales de Seguridad Ciudadana; artículo 6º del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza; numerales 2, 3 y 10 del artículo 6º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales; en pleno reconocimiento y salvaguarda de los derechos y garantías constitucionales contenidas en los artículos 55 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Seguridad Ciudadana en su reunión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2005,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional está obligado a mantener y restablecer el orden público, proteger a los ciudadanos, hogares y familias y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y el libre ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Seguridad Ciudadana, en su carácter de máxima autoridad de coordinación de los órganos de seguridad ciudadana y reunido en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre de 2005, acordó ordenar el acuartelamiento general en sus comandos respectivos, de los órganos de seguridad ciudadana de carácter policial, a saber: Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas, Cuerpos de Policía estadales y Cuerpos de Policía municipales; en vísperas, durante y posterior a la celebración del proceso de votación para la elección de los Diputados de la Asamblea Nacional, en virtud de la activación del Plan República, a cargo de la Fuerza Armada Nacional,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Seguridad Ciudadana instó al Ministro del Interior y Justicia, en su carácter de Presidente y Vocero oficial del Consejo, a darle publicidad mediante Resolución, a lo acordado por el Consejo de Seguridad Ciudadana en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2005,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Interior y Justicia, de la Fuerza Armada Nacional y de todas las autoridades de los órganos de seguridad ciudadana, acatar y ejecutar cabalmente y sin demora, las instrucciones emitidas por el Consejo de Seguridad Ciudadana,

RESUELVEN

Artículo 1. Se ordena el acuartelamiento general, en sus comandos policiales respectivos, de los órganos de seguridad ciudadana de carácter policial, a saber: Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano de Caracas, Cuerpos de Policía Estadales y Cuerpos de Policía Municipales, durante el lapso comprendido entre las cero horas (00:00 h.) del día domingo cuatro (4) de diciembre de 2005 y las cero horas (00:00 h.) del día lunes cinco (5) de diciembre de 2005.

Por acuartelamiento general se entenderá la permanencia ininterrumpida de los funcionarios policiales en el comando policial correspondiente, sin que puedan ausentarse del mismo, salvo para el ejercicio del derecho al sufragio u otras actividades estrictamente necesarias que coadyuven a la permanencia de los funcionarios en las instalaciones.

Artículo 2. Durante el periodo mencionado en el artículo 1 de esta Resolución, corresponderá a la Fuerza Armada Nacional el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana en todo el espacio geográfico de la República, lo cual deberán ejercer con estricta observancia a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y tratados internacionales válidamente suscritos y ratificados por la República.

En este sentido, el Ministerio de la Defensa girará las instrucciones pertinentes al Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN), para que los componentes de la Fuerza Armada Nacional cumplan con las labores de resguardo y mantenimiento de la seguridad ciudadana en el espacio geográfico de la República, pudiendo emplear a los órganos de seguridad ciudadana bajo su control temporal.

Artículo 3. Durante el período de acuartelamiento a que hace referencia el artículo 1 de esta Resolución, los órganos de seguridad ciudadana de carácter policial solo podrán intervenir o actuar previa autorización expresa del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN), a través de los Comandos de Guarnición correspondientes a cada entidad federal, en el caso de labores de patrullaje y puntos de control mixto –con participación de funcionarios de la Fuerza Armada Nacional– o cuando ocurran acontecimientos que alteren el orden público o pongan en riesgo la seguridad ciudadana del país.

La autorización a la que hace referencia este artículo, en caso del segundo supuesto, deberá ser específica para la situación irregular de qué se trate y una vez restablecido el orden público, el organismo actuante deberá volver inmediatamente a su comando respectivo.

Artículo 4. Las máximas autoridades de los órganos de seguridad ciudadana de carácter policial garantizarán a los funcionarios adscritos a éstos, el libre ejercicio de su derecho al sufragio, durante el período de acuartelamiento a que hace referencia el artículo 1 de esta Resolución.

Para el cumplimiento de este objetivo procederán a establecer horarios que organicen la asistencia, de manera progresiva, de sus funcionarios policiales desde los Comandos hasta los centros de votación y eviten desplazamientos masivos del personal.

Los funcionarios policiales deberán acudir a votar sin armamento y una vez regrese al comando respectivo, saldrá el grupo siguiente.

En todo caso, se deberá garantizar la permanencia en el comando policial respectivo, de un porcentaje de funcionarios considerable y suficiente que permita la actuación del órgano de seguridad ciudadana en el caso que sea necesario.

Artículo 5. De conformidad con lo acordado por el Consejo de Seguridad Ciudadana, se insta al Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN) a velar, garantizar y hacer cumplir estrictamente, el acuartelamiento general de los órganos de seguridad ciudadana de carácter policial ordenado por el Consejo, así como lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 6. Se ordena al Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN) que gire las instrucciones pertinentes a los Comandantes de los Teatros de Operaciones y a los Comandantes de Guarnición, a restringir el tránsito fronterizo de personas por vía terrestre, durante el período comprendido entre las cero horas (00:00 h.) del día domingo cuatro (4) de diciembre de 2005 y hasta la efectiva culminación del proceso de votación.

Por restricción del tránsito fronterizo se entenderá la prohibición de salida o entrada de personas desde o hacia el espacio geográfico de la República.

Artículo 7. Todo lo no expresamente establecido en esta Resolución será resuelto por los Ministros del Interior y Justicia y de la Defensa.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro del Interior y Justicia

RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
Almirante
Ministro de la Defensa

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ N° 304

Caracas, 28 de noviembre de 2005

195° Y 146°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en Punto de Cuenta Nº 26 de fecha 25 de julio de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, ***ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE,*** *de conformidad con Decreto Nº 3.262 de fecha 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 62 y artículo 76 numerales 4 y 18 del de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.*

RESUELVE

Designar al ciudadano ***MICHEL MUJICA RICARDO,*** *titular de la Cédula de Identidad* ***Nº V.-1.191.647,*** *como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular.-*

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 305

Caracas, 28 de noviembre de 2005

195° y 146°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 7, 61 y 68 de la Ley de Servicio Exterior y con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Nombrar al ciudadano **WILLIAN ERNESTO IZARRA CALDERA,** titular de la cédula de identidad N° **V- 3.174.769,** como Coordinador de Programas Sociales en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con rango y remuneración de Director General, a partir del 14 de noviembre de 2005.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRIGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 306

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° y 146°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004,de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con los artículos 5, 7, 61 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de Septiembre 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969;

RESUELVE

Encargar de la Dirección General de la Consultoría Jurídica del Despacho, a la ciudadana **OTILIA DELGADO DE CAUFMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.645.993**, desde el 30 de octubre al 13 de noviembre de 2005, ambas fechas inclusive, y delegar la Firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General, los cuales se especifican a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones internas y Comunicaciones a Organismos Públicos y Privados;

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

4.- Certificación de documentos archivados en el Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 307

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195º y 146º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.262 de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.070 de fecha 22 de noviembre de 2004 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 76, numerales 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Delegar en el ciudadano **JHONY FREDDY BALZA,** titular de la cédula de identidad N° V.-3.724.340, Sub Director con rango de Director de Línea en la Dirección General del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", la Firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, a partir de la fecha de su notificación;

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior;

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas permanentes extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGRH N º 308

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° y 146°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 36.860, de fecha 30 de Diciembre de 1999, en concordancia con los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JESÚS OSWALDO AVANCINI**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.923.256**, según Resolución DM/D.G.R.H. Nº 123, de fecha 4 de junio de 2004; ocupa el cargo de Director General, en la Dirección General del Despacho del Ministro;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JESÚS OSWALDO AVANCINI**, anteriormente identificado, ocupa el cargo de Director General y es en consecuencia funcionario de libre nombramiento y remoción de dicho cargo, a tenor de lo establecido en el artículo 19 último aparte y el artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Remover del cargo de Director General de la Dirección General del Despacho al ciudadano **JESÚS OSWALDO AVANCINI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.923.256**, a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con la motivación del acto administrativo anteriormente descrito.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGRH N º 309

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° y 146°

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de

acuerdo a lo previsto en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 36.860, de fecha 30 de Diciembre de 1999, en concordancia con los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de octubre de 2001; con los artículos 3,4,21 y 100 de la Ley del Servicio Exterior, numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19,20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **VIRGINIA PÉREZ PÉREZ**, actualmente tiene el cargo de Consejero y se desempeña como Directora encargada de la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho; el cual es un cargo de **"Alto Nivel"** y es en consecuencia funcionario de libre nombramiento y remoción de dicho cargo, a tenor de lo establecido en el artículo 19 último aparte y el artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Cesar en sus funciones como Director encargado de la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho a la ciudadana **VIRGINIA PÉREZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.168.015**, a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con la motivación del acto administrativo anteriormente descrito, en consecuencia la Dirección de Personal Diplomático y Consular, notificará sobre su nueva adscripción.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ N º 310

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° y 146°

R E S O L U C I Ó N

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 62 y 76 numeral 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ÁLVARO SÁNCHEZ CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.938.517**, desde el 1 de abril de 2005, ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores como Planificador II;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ÁLVARO SÁNÇHEZ CORDERO**, anteriormente identificado, fue designado como Director de la Dirección de Control de Gestión de la Dirección General del Despacho, según consta en la Resolución Nº 191, del 13 de julio de 2005; el cual es un cargo de **"Alto Nivel"** y en consecuencia funcionario de libre nombramiento y remoción, a tenor de lo establecido en el artículo 19 último aparte y el artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que el cargo de Planificador II que ocupaba el referido funcionario permanece vacante;

RESUELVE

Remover del cargo de Director de la Dirección de Control de Gestión de la Dirección General del Despacho al ciudadano **ÁLVARO SÁNCHEZ CORDERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-11.938.517**, a partir de la fecha de su notificación, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se ordena la reincorporación al cargo de Planificador II.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado y le informe sobre su nueva adscripción, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N º 311

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° y 146°

R E S O L U C I Ó N

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004 y de acuerdo a lo previsto en los artículos 5,7,61 y 68, de la Ley de Servicio Exterior, con el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo dispuesto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **TULIO FRANCISCO VIRGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.960.197**, ingresó al Ministerio de Relaciones Exteriores como funcionario profesional administrativo con el cargo de Operador de Equipo de Computación III, de acuerdo a la Resolución DSE Nº 57, de fecha 17 de febrero de 1989 y actualmente ocupa el cargo de Analista de Procesamiento de Datos MRE III; en consecuencia, la Dirección General de Recursos Humanos, notificará sobre su nueva adscripción;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **TULIO FRANCISCO VIRGUEZ**, anteriormente identificado, actualmente tiene el cargo de Analista de Procesamiento de Datos MRE III y desde el veintisiete (27) de abril de 2005 se desempeña como Director Encargado de la Dirección de Personal Administrativo y Obrero en la Dirección General de Recursos Humanos del Despacho, según consta en la Resolución Nº DGRH/126, del 27 de Abril de 2005; el cual es un cargo de **"Alto Nivel"** y es en consecuencia funcionario de libre nombramiento y remoción de dicho cargo, a tenor de lo establecido en el artículo 19 último aparte y el artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Cesar en sus funciones como Director Encargado de la Dirección de Personal Administrativo y Obrero en la Dirección General de Recursos Humanos del Despacho, al ciudadano **TULIO FRANCISCO VIRGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-9.960.197,** a partir de la fecha de notificación de conformidad con la motivación del acto administrativo anteriormente descrito, en consecuencia queda a la orden de la Dirección General de Recursos Humanos.

Se Instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

ALEJ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 312

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° y 146°

R E S O L U C I Ó N

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 7, 61 y 68 de la Ley de Servicio Exterior y con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de Septiembre 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **GILBERTO GIMÉNEZ PRIETO,** titular de la cédula de identidad N° **V- 6.964.295,** según Resolución DM N° 029, de fecha 21 de enero de 2005 ocupa el cargo de Director General, en la Dirección General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **GILBERTO GIMÉNEZ PRIETO,** anteriormente identificado, ocupa el cargo de Director General y es en consecuencia funcionario de libre nombramiento y remoción de dicho cargo, a tenor de lo establecido en los artículos 19, último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

R E S U E L V E

Remover del cargo de Director General de Recursos Humanos y Nombrar Director General de la Dirección General del Despacho del Ministro, dependiendo directamente del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, a quien reportará para su debida consideración y aprobación todos los actos y actividades administrativas, procedimientos, atribuciones y funciones ejecutadas y por ejecutar por cada uno de los Despachos que integran el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el articulo 1° del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, al ciudadano **GILBERTO GIMÉNEZ PRIETO,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.964.295 ,** a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.-Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los ciudadanos Viceministros y Viceministras del Despacho, miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.-Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados;

3.-Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

4.-Ordenes o providencias administrativas, instrucciones y circulares;

5.-Actas relativas al Juramento de Ley que prestan los funcionarios que entran a desempeñar cargos públicos en el Despacho;

6.-Instrucciones sobre actos y documentos que puedan firmarse en los demás Despachos que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con el artículo 1° del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores;

7.-Coordinar todo lo relacionado con los temas de política internacional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Despacho de la Presidencia de la República.

8.-Revisar, procesar y evaluar conjuntamente o a solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores, toda la información relacionada a la participación del Ciudadano Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores y Viceministros del Despacho en eventos internacionales y a su vez, la coordinación de estos eventos con el Despacho de la Presidencia de la República.

9.-Las demás atribuciones que le sean encomendadas en Punto de Cuenta debidamente aprobadas y firmadas por el Ciudadano Ministro.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

ALEJ RODRIGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 313

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195 º y 146º

R E S O L U C I Ò N

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con los artículos 5, 7, 61 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del

Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Nombrar a la Ciudadana **ELIZABETH TERESA BRAVO CHESTARI**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 7.212.148** Directora en la Dirección General de Recursos Humanos, a partir de la fecha de su notificación, quien dependerá directamente del Despacho del Ministro, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección General.

1.- Nombramiento del Personal Profesional Administrativo y Técnico Auxiliar de conformidad con la Ley de Servicio Exterior y la Ley del Estatuto de la Función Pública;

2.-Ingreso, retiro, despido o desincorporación del Personal obrero y las notificaciones respectivas.

3.- Notificar las Comisiones de Servicio aprobadas por el Señor Ministro.

4.- Aprobar, autorizar y notificar los ascensos al Personal Administrativo del Despacho.

5.- Aceptación de la renuncia y notificación de retiro de los funcionarios del Despacho, cuando proceda por despido, remoción o renuncia debidamente aceptada; por reducción de personal aprobada en Consejo de Ministros debido a limitaciones financieras, reajustes presupuestarios, modificación de los servicios o cambios en la organización administrativa.

6.- Notificar y procesar las destituciones y remociones emanadas del Señor Ministro.

7.- La Certificación de los expedientes de los Funcionarios del Despacho y Personal Obrero del Ministro.

8.- La tramitación y autorización de todo lo concerniente a la administración de Recursos Humanos, y sus pagos correspondientes en la esfera de las atribuciones conferidas al Despacho.

9.- La conformación para el pago de horas extraordinarias, a los empleados y obreros al servicio del Ministerio.

10.- Aprobar y autorizar el trámite de pagos tales como: suplencias, contratos de prestación de servicio, honorarios profesionales, pago por estudios, cursos y primas de transporte.

11.- Los funcionarios del tipo denominado FP-020 destinados a la tramitación de los movimientos de personal, los formularios FP-002 destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1 destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales.

12.- Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para el personal del Despacho, así como comunicaciones a los funcionarios que ostenten igual rango de la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y Organismos Públicos, Privados y particulares.

13.- Suscripción de la renovación de contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como rescindir dichos contratos;

14.- Suscripción de contratos de beneficios socio-económicos, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley que hayan sido autorizados y aprobados por el Señor Ministro;

15.- Aprobar y autorizar el trámite de pagos de viáticos y pasajes del personal diplomática;

16.- Aprobar y autorizar el trámite de pagos de viáticos y pasajes del personal obrero;

17.- Aprobación, autorización y notificación y ceseO de las encargadurías de los Jefes de División con sus respectivas delegaciones de firma.

18.- Ejecutar previa autorización del Señor ministro las rotaciones y traslados del Personal del Servicio Exterior.

19.- Presentar para la aprobación del Viceministro la designación de funcionarios diplomáticos interinos en las Misiones Diplomáticas y Consulares en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe de Misión sea un encargado.
b) Cuando no haya otro diplomático de carrera a quien encargar.

20.- Aprobación, autorización y notificación de las vacaciones, permisos y prorrogas de permanencia de conformidad con la práctica y normas que regulan la materia, excepto las correspondientes a los Jefes de Misión

21. Encargar de los archivos de las Misiones Diplomáticos a un miembro del personal técnico administrativo en caso de no estar presente ningún miembro del personal diplomático.

22.- Notificar de Jubilaciones y Pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Despacho, así como pensiones de sobreviviente.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 314

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195 º y 146º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con los artículos 5 y 7 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Nombrar al Ciudadano **JESÚS MANUEL CENTENO GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 3.740.498,** Director en la Dirección de Personal Administrativo y Obrero en la Dirección General de Recursos Humanos del Despacho, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

1.-Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones internas y Comunicaciones a Organismos Públicos y Privados;

2.-La elaboración y suscripción de los formularios del tipo denominado FP-020, destinado a la tramitación de los movimientos de personal, los formularios FP-002, destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1, destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales;

3.-La notificación del retiro de los funcionarios del Despacho, cuando proceda por renuncia escrita del funcionario debidamente aceptada; por reducción de personal aprobada en Consejo de Ministros debido a limitaciones financieras, cambios en la organización administrativa, razones técnicas o la supresión de una Dirección, División o Unidad Administrativa de este Despacho; por invalidez; por jubilación y por estar incursos los funcionarios en cualquiera de las causales de destitución previstas en la Ley;

4.-Las Notificaciones de retiro y despido del personal obrero de este Despacho;

5.-La certificación de los expedientes de los funcionarios administrativos, técnico auxiliar y obreros del Despacho;

6.-La certificación de los expedientes del personal obrero del Despacho, para el trámite de Prestaciones Sociales ante el Ministerio de Finanzas;

7.-La notificación de los ascensos del personal profesional administrativo y técnico auxiliar;

8.-La determinación y conformación del número de horas extraordinarias a pagar a los obreros al servicio del Despacho;

9.- La coordinación y canalización de las relaciones laborales con las organizaciones sindicales;

10.-La realización de las actividades de reclutamiento y selección, calificación y remuneración, registro y control de personal administrativo y técnico auxiliar;

11.-La elaboración, control, seguimiento y suscripción de las nóminas del personal del Despacho;

12.-La participación al Juez de Estabilidad Laboral en los casos de despido del personal obrero de este Despacho.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 315

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195º y 146º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 7 y 29 de la Ley de Servicio Exterior y con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de Septiembre 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969;

RESUELVE

Encargar de la Dirección de Secretaría de la Dirección General del Despacho, al ciudadano Tercer Secretario **ALFONSO ZABALETA FAJARDO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.308.234, a partir de la fecha de su notificación, quien reportará directamente al Director General del Despacho y al Señor Ministro cuando sea requerido por el mismo y, asimismo delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.-Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas relativos a las actividades de esa Dirección a los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.-Comunicaciones dirigidas a otros Organismos Públicos y Privados en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el Artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 316

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195º y 146º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.262, de fecha 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070, de fecha 22 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 7 y 29 de la Ley de Servicio Exterior y con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de Septiembre 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969;

RESUELVE

Encargar de la Dirección de Control de Gestión de la Dirección General del Despacho, al ciudadano Tercer Secretario **ALEXANDER YÁNEZ DELEUZE**, titular de la cédula de identidad Nº V-

10.789.440, a partir de la fecha de su notificación, quien reportará directamente al Director General del Despacho y al Señor Ministro cuando sea requerido por el mismo y, asimismo delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.-Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas relativos a las actividades de esa Dirección a los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.-Comunicaciones dirigidas a otros Organismos Públicos y Privados en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el Artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro de Relaciones Exteriores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 317

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° Y 146°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Rafael Chávez Frías, cumplido el requisito establecido en el artículo 236 ordinal 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior; según consta en Punto Cuenta N° 12 de fecha 10 de noviembre del 2005.

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 3.262 del 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 y numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

*El cese de funciones del ciudadano **RAMON ROSALES LINARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-3.534.952**, como Cónsul General de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona, Reino de España.-*

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGRH N° 318

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° Y 146°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, y de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

El Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 2.827 de fecha 13 de Febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.879 de fecha 13 de febrero de 2004, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 y numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

*Cesar en sus funciones al ciudadano **DAVID RAFAEL PARAVISINI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-3.177.244**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la Gran Yamahiria Árabe Libia Popular y Socialista.-*

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRIGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ N° 319

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195° Y 146°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en Punto de Cuenta Nº 32 de fecha 25 de julio de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

CONSIDERANDO

*Que el Ministro de Relaciones Exteriores, **ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE**, de conformidad con Decreto Nº 3.262 de fecha 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 62 y artículo 76 numerales 4 y 18 del de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.*

RESUELVE

Designar al ciudadano **LUIS MARIANO JOUBERTT MATA,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-2.658.964,** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federal Democrática de Etiopía.-

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGRH N º 320

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195º Y 146º

R E S O L U C I Ó N

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, previo cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 236 ordinal 15º de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en Punto de Cuenta Nº 06 de fecha 14 de abril de 2005, en concordancia con el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, **ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE,** de conformidad con el Decreto Nº 3.262 de fecha 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 62 y artículo 76 numerales 4 y 18 del de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria **LUISA REBECA SÁNCHEZ BELLO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-3.151.810,** Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Malí, con sede en el Reino de Marruecos.

Comuníquese y Publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGRH N º 321

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195º Y 146º

R E S O L U C I Ó N

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, previo cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 236 ordinal 15º de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en Punto de Cuenta Nº 20 de fecha 25 de julio de 2005, en concordancia con el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, **ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE,** de conformidad con Decreto Nº 3.262 de fecha 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 62 y artículo 76 numerales 4 y 18 del de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Árabe de Egipto, **VICTOR CARAZO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-2.849.550,** Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Sudán.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ N º 322

Caracas, 29 de noviembre de 2005

195º Y 146º

R E S O L U C I Ó N

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en Punto de Cuenta Nº 01 de fecha 18 de agosto de 2005, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior;

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, **ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE,** de conformidad con Decreto Nº 3.262 de fecha 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 62 y artículo 76 numerales 4 y 18 del de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 1 del artículo 8 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **DAVID RAFAEL PARAVISINI,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-3.177.244,** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Guatemala.-

Comuníquese y publíquese,

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FINANZAS

Superintendencia de Seguros

Caracas, 07/11/2005 Providencia Nº 001315

195º y 146º

Visto que esta Superintendencia de Seguros en fecha 11 de agosto de 2005 mediante Auto Nº 000868, dio inicio a la apertura de una averiguación administrativa a la ciudadana

VALENTINA DEL CARMEN MARIN, titular de la cédula de identidad N° 8.316.755, agente de seguros exclusivo de la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, con la credencial N° 46-6-42, en virtud de la participación realizada por el ciudadano **ÁNGEL E. MIRANDA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 6.310.823, en su condición de Consultor Jurídico de la referida aseguradora, con motivo de una serie de supuestas irregularidades cometidas por la citada ciudadana en el ejercicio de su actividad como productor de seguros, como consecuencia del presunto retardo en que incurriera al no consignar en tiempo hábil los montos correspondientes a la cancelación de las cuotas relacionadas con el contrato de financiamiento de la póliza identificada con el número 2003005138, por ante la caja de la empresa financiadora.

Visto que en fecha 16 de agosto de 2005, mediante los oficios números FSS-2-1-004080/006957 y FSS-2-1-004081/006958, este Organismo procedió a notificar tanto al denunciante como a la mencionada agente de seguros, informándoles de la apertura de la averiguación administrativa, apercibiéndolos del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para que expusieran sus alegatos y pruebas.

Visto que en fecha 19 de agosto de 2005, la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, mediante escrito que quedó signado bajo el N° 13051 de nuestro control interno de correspondencia, presentó sus alegatos en respuesta a la averiguación que se sigue, en los siguientes términos:

Señaló la aseguradora que no imputó delito alguno a la productora de seguros ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, limitándose sólo a exponer a este Organismo ciertas circunstancias excepcionales en el desarrollo de las pólizas de seguros en cuya colocación intervino la mencionada productora.

De igual modo destacó que los hechos que a todo evento podrían hacerse valer son aquellos narrados en el escrito de fecha 16-02-05, signado bajo el N° 1125.

Visto que en fecha 22 de agosto de 2005 la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, se dio por notificada de la averiguación abierta, según se desprende del acuse de recibo del oficio N° 6958 del 16-08-05.

Visto que por cuanto ha transcurrido en su totalidad el plazo arriba indicado sin que la productora de seguros ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, haya presentado alegatos o pruebas en contra de los hechos que se le imputan, esta Superintendencia de Seguros pasa a decidir y se permite hacer las siguientes consideraciones.

La presente averiguación administrativa se abrió a la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, en virtud de la denuncia interpuesta por la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, a fin de verificar si dicha intermediaria de seguros había violado lo dispuesto en los literales a) y g) del artículo 143 de La Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y el literal c) del artículo 160 del Reglamento de Aplicación, como consecuencia del presunto retardo en que incurriera al no consignar en tiempo hábil por ante la caja administrativa de la empresa financiadora los montos correspondientes a la cancelación de las cuotas relacionadas con el contrato de financiamiento de la póliza de seguros identificado con el número 2003005138.

Esta Superintendencia de Seguros estima necesario señalar que los mencionados artículos establecen:

"**Artículo 143**: El Superintendente de Seguros podrá imponer multa hasta por cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000,00), suspender temporalmente o revocar la autorización y cancelar la inscripción de los productores de seguros, según la gravedad de la falta, cuando:

a) Su conducta no se ajuste a la moral y a las prescripciones de la ética profesional;
...
g) Dispongan en cualquier forma, en beneficio propio o de un tercero, del dinero recaudado por concepto de primas, o no hagan entrega de aquel a las empresas de seguros dentro de los plazos que determine el Reglamento.".

"**Artículo 160:** Los productores de seguros sólo podrán usar para el cobro de primas, los recibos emitidos por las aseguradoras. Las sumas recaudadas deberán ser entregadas a las empresas aseguradoras al contado, dentro de los plazos que a continuación se señalan:
...

c) Agentes exclusivos de empresas de seguros o de sociedades de corretaje de seguros: entregaran las primas dentro del día hábil siguiente a la fecha en que hubiere efectuado el cobro,...".

Del análisis del contenido de los mencionados artículos se desprende, claramente la facultad que tiene esta Superintendencia de Seguros para sancionar a los agentes de seguros que dispongan, ya sea en beneficio propio o de un tercero del dinero que le ha sido entregado para el pago de primas o cuando no hagan entrega a las empresas de seguros de dicho dinero dentro del día siguiente a la fecha de su cobro.

Cabe destacar que del análisis efectuado a los documentos que corren insertos en el expediente contentivo de la averiguación en comento, se evidencia que a la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, le fueron pagados los montos correspondiente a los giros relacionados con el contrato de financiamiento de la póliza identificada con el número 2003005138, a favor de la ciudadana Rosa Maithe Haddad Sequera, titular de la cédula de identidad N° 4.434.172, (folios 16 al 19), vale decir, que en el caso en estudio no se está en presencia de pago de primas, sino que por el contrario el asunto que se ventila está relacionado con un financiamiento.

Es oportuno precisar, que en estos casos la financiadora cancela a la empresa de seguros el monto total del costo de la póliza suscrita, quedando pendiente la deuda del asegurado con la financiadora.

Aunque este hecho acarrea para el asegurado las mismas consecuencias que produce la falta de pago de la prima (anulación de la póliza), jurídicamente se trata de figuras distintas.

No desconoce esta Superintendencia de Seguros, el hecho que siendo ambas situaciones similares pareciera quedar claro que en justicia la sanción administrativa debería ser la misma. No obstante, el artículo 143 literal g) prevé el supuesto en el que el intermediario disponga en cualquier forma en su propio beneficio o de un tercero del dinero recaudado por concepto de primas, siendo que no es dable aplicar por analogía, ni interpretar extensivamente este dispositivo jurídico al tratarse de una norma de carácter sancionatorio, por lo tanto en el presente caso no puede considerarse que la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN** haya violado lo previsto en el artículo 160, literal c) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, así como tampoco el literal g) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

No obstante, la averiguación administrativa también se apertura por el supuesto previsto en el literal a) del artículo 143 *ejusdem*, el cual se configura cuando la conducta del productor de seguros no se ajusta a la moral y a las prescripciones de la ética profesional.

Se entiende por ética el conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas.
Así, la moral ha sido definida como; "**Que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano**". Ejemplo *Aunque el pago no era exigible, tenía obligación moral de hacerlo.* (Diccionario de la Real Academia Española).

La moral impone al sujeto una elección entre varias acciones que puede cumplir; se refiere al sujeto en sí; y en consecuencia contrapone unos actos frente a otros del mismo sujeto. (Ramírez Gronda, Juan. Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, Buenos Aires).

La ética es definida como: "Recto, conforme a la moral"

Por otra parte la ética profesional se entiende como el; **"Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana"**. (Diccionario de la Real Academia Española).

Un ejemplo de estas normas lo representa el "Código Universal de Ética Profesional de los Productores de Seguros y Reaseguros", elaborado por la Comisión Internacional nombrada por la Confederación Panamericana de Productores de Seguros (COPAPROSE), el Bureau Internacional des Producteurs d'Assurances et de Réassurances (BIPAR) y el Colegio Nacional Español, asistentes a la Segunda Reunión Mundial de los Productores de Seguros, celebrada en Madrid del 28 de mayo al 1 de junio de 1984, entre las cuales destacan;

LAS NORMAS DE CONDUCTA COMUNES PARA LOS AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS.

RESPETO A LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS.

1. Los agentes y corredores analizarán a fondo las necesidades de seguro de sus clientes, y le recomendarán las medidas de prevención del riesgo aconsejable, especialmente si inciden en una tarifación más favorable.
2. Explicarán y asesorarán a sus clientes en forma objetiva y veraz sobre las distintas características, derechos, obligaciones y costes relativos de los seguros, que, a su entender puedan ser adecuados a los riesgos que pretendan cubrir.
3. Facilitarán su información y asesoramiento únicamente en aquellos campos donde estén capacitados.
4. Se abstendrán de ofrecer garantías que no se encuentren expresamente consignadas en la póliza.
5. Pondrán siempre los intereses legítimos del cliente y su lealtad al mismo por encima de su propio beneficio.
6. La cuantía de la retribución que obtengan por la realización de sus funciones, no deberá incidir en ningún caso en la calidad de sus servicios.
7. Trasladarán con toda diligencia a las partes los documentos e informaciones complementarias relativos a la contratación del seguro.
8. Si observaran cualquier error u omisión, procurarán subsanarlo de inmediato.
9. Advertirán al cliente de la necesidad de comunicar oportunamente las modificaciones de los riesgos y de poner al día las medidas de prevención y, en función de esta información, aconsejarán la actualización de la póliza.
10. En caso de siniestro, asesorarán al asegurado o beneficiario al formular la declaración, advirtiéndole de las consecuencias de consignar datos inexactos u omitir circunstancias que afecten a su valoración y liquidación.
11. Si se hubieran hecho cargo de la declaración de siniestro, la trasladarán sin demora a la aseguradora; salvo cuando estén facultados por la misma para actuar en forma distinta.
12. Cuando el agente o corredor cese en su actividad profesional, lo advertirá a sus clientes y adoptará las medidas necesarias para que la atención a los asegurados y beneficiarios se mantenga sin inconveniente alguno para ellos.

Para el caso que nos ocupa estas normas éticas constituyen fundamentalmente las formas ajustadas al correcto y oportuno proceder de un intermediario en su labor como facilitador en la contratación que une a dos partes o que hace permanecer (renovaciones) dicha relación contractual durante períodos posteriores, que en primer lugar confían en quien suponen más apto, bien sea por sus conocimientos, habilidad o disposición para concretar la celebración de un determinado contrato, o sencillamente por la confianza que le merezca al asegurado el productor de seguros que efectúa la intermediación.

El contenido del literal "a" del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, señala como causales que originarían la aplicación de una sanción a los productores de seguros, la conducta desplegada por los mismos cuando éstos no adecuen sus procedimientos a la moral y a las prescripciones de la ética profesional.

En razón de ello, es preciso mencionar que la ética profesional puede ser considerada como el ejercicio libre de una actividad determinada, lo cual se traduce en una actuación libre, pero dentro de un marco que permita que cada individuo tenga un ámbito espacial y temporal donde ejercer su libertad, de forma tal que dicho ejercicio no afecte la libertad que en definitiva todos poseemos.

En el caso concreto, podemos señalar que la actividad profesional del productor de seguros es la labor de intermediación, la cual es en todo caso más compleja de lo que parece a primera vista, ya que además de ser el medio de enlace entre asegurado y asegurador tendiente a la formalización del contrato de seguros, comprende un constante asesoramiento para el asegurado quien es considerado el débil jurídico de la relación que se concreta con la póliza de seguros, es decir que pudiera considerarse como contrario a la ética profesional, una mala asesoría para la elección de la póliza a contratar, o más aun, ofrecer pólizas de seguros fuera del marco de la ley.

En el presente caso, la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN** tenía la obligación de entregar la suma recaudada por concepto del contrato de financiamiento de prima a la empresa financiadora, pues aunque tal situación no está regulada por la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, ni en su Reglamento General de Aplicación, existen ciertas reglas de conducta que delimitan el actuar de los intermediarios de seguros, y que deben ser seguidas por éstos.

Es por ello, que un productor de seguros en el desempeño de su actividad debe prestar toda la diligencia de un buen padre de familia, así como actuar apegado a las normas que rigen su actividad, sean legales o reglamentarias, y a las reglas morales y éticas.

Los hechos denunciados versan sobre la conducta de la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, quien no hizo entrega en tiempo hábil a la empresa financiadora de las cantidades de dinero que recibiera de la asegurada ciudadana Rosa Maithe Haddad Sequera, titular de la cédula de identidad N° 4.434.172, por concepto del pago de los giros números 4/8, 5/8, 6/8, 7/8 y 8/8 (folios 16 al 19), correspondientes al contrato de financiamiento N° 2003005138, pues ésta las tomó para otros fines. Siendo una obligación por parte de la intermediaria de seguros la entrega a la empresa de seguros, o a la empresa financiadora de primas, de las sumas recaudadas, caso contrario se entiende que su actuar contravendría la moral y las prescripciones de la ética profesional.

En consecuencia, a juicio de esta Superintendencia de Seguros la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, cédula de identidad Nº 8.316.755, agente de seguros exclusivo de la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, con la credencial N° 46-6-42, se encuentra incursa en el supuesto previsto en el literal a) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, y así se declara.

Visto que es deber fundamental de esta Instancia de Supervisión velar porque los entes sometidos a su control den estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aseguradora, en beneficio de los contratantes, asegurados y beneficiarios de los seguros mercantiles y de la estabilidad del sistema asegurador, quien suscribe **Ludmila Soto**, Superintendente de Seguros designada según Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 1.584 de fecha 06 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.081 de fecha 07 de diciembre de 2004, en ejercicio de la potestad sancionatoria contenida en el artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros,

DECIDE:

PRIMERO: Revocar la autorización otorgada a la ciudadana **VALENTINA DEL CARMEN MARÍN**, cédula de identidad

Nº 8.316.755, agente de seguros exclusivo de la empresa **SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A.**, con la credencial Nº 46-6-42, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, pues ha quedado comprobado que su conducta no se ajustó a la moral y a las prescripciones de la ética profesional. Por tanto, insértese la nota marginal correspondiente en el Registro de Agentes de Seguros.

SEGUNDO: De acuerdo con lo preceptuado en el Parágrafo Segundo del artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la sanción de revocatoria será por el lapso de **tres (03) años**, contados a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, asimismo, la referida ciudadana para poder dedicarse nuevamente a la actividad de intermediación deberá efectuar una nueva solicitud de autorización dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Ley, y en el Reglamento General de Aplicación.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y Publíquese,

LUDMILA SOTO
Superintendente de Seguros
Resolución No. 1584 de fecha 06 de diciembre de 2004
G.O.R.B.V. No. 38.081 de fecha 07 de diciembre 2004

MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR Y DESARROLLO SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL.
194° y 145°

Nº MINPADES 009-2005 Caracas, 17 de noviembre de 2005

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.872 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.263, de fecha 01 de septiembre de 2005, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 11 de noviembre de 2005, a la ciudadana **Mery Josefina Vielma Robles**, titular de la cédula de identidad **No. 5.061.045**, Directora General de Planes Sociales Estratégicos de este Ministerio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO.
MINISTRO.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL.
194° y 145°

Nº MINPADES 010-2005 Caracas, 22 de noviembre de 2005

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.872 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.263, de fecha 01 de septiembre de 2005, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 01 de octubre de 2005, al ciudadano **José Omar Boada Cáceres**, titular de la cédula de identidad **No. 5.144.254**, Director General de Atención Primaria a Grupos Sociales Vulnerables (Encargado) de este Ministerio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO.
MINISTRO.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL.
194° y 145°

Nº MINPADES 011-2005 Caracas, 22 de noviembre de 2005

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.872 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.263, de fecha 01 de septiembre de 2005, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 01 de octubre de 2005, a la ciudadana **Doralisa Monsalve de García**, titular de la cédula de identidad **No. 4.212.210**, Directora General de Protección Social y Desarrollo Humano (Encargada) de este Ministerio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS GARCÍA CARNEIRO.
MINISTRO.

GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXIII— MES II Número 38.325

Caracas, miércoles 30 de noviembre de 2005

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria N° 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL.
194° y 145°

Nº MINPADES 012-2005 Caracas,22 de noviembre de 2005

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.872 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.263, de fecha 01 de septiembre de 2005, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 01 de octubre de 2005, al ciudadano **Cnel (GN) Hernán José Márquez**, titular de la cédula de identidad **No. 5.088.252**, Director General para la Participación y la Contraloría Social.(Encargado) de este Ministerio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO.
MINISTRO.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL.
194° y 145°

Nº MINPADES 013-2005 Caracas, 22 de noviembre de 2005

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.872 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.263, de fecha 01 de septiembre de 2005, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 01 de octubre de 2005, al ciudadano **Cnel (GN) Rubén de Jesús Pirela Rodríguez**, titular de la cédula de identidad **No. 5.179.704**, Director General de de Promoción, Organización y Desarrollo Comunitario.(Encargado) de este Ministerio y d conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76, numeral 25 d la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de Septiembre d 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de lo Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo l concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO.
MINISTRO.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE PARTICIPACION POPULAR
Y DESARROLLO SOCIAL.
194° y 145°

Nº MINPADES 014-2005 Caracas, 17 de noviembre de 2005

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 3.872 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.263, de fecha 01 de septiembre de 2005, y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 11 de Noviembre de 2005, al ciudadano **Gilfredo José Escobar Muñoz** , titular de la cédula de identidad **No. 4.030.930**, Director General de Seguimiento y Evaluación de este Ministerio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO.
MINISTRO.